

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Marzo de 1905.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo despues de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitacion de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. (CONCLUSION.)

117 Direccion general de Correos.—Oviedo.—Piedras Blancas, 1.ª categoría, una plaza de Cartero, con 100 pesetas anuales.

118 Idem.—Idem.—Las Regueras, 1.ª id., una plaza de idem, con 300 id. id.

119 Idem.—Idem.—Santa

Maria de Riveras, 1.ª una plaza de idem, con 100 id. id.

120 Idem.—Idem.—San Antolin de Ibias, 1.ª id., una plaza de idem, con 250 id. id.

121 Idem.—Idem.—Santiago de la Monjoya, 1.ª una plaza de idem, con 100 id. id.

122 Idem.—Idem.—San Román de Candamo, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

123 Idem.—Idem.—Taramundi, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

124 Idem.—Idem.—Turriellos 1.ª id., una plaza de idem, con 400 id. id.

125 Idem.—Idem.—De Cargas de Tineo á Parajas 1.ª id., una plaza de Peaton, con 300 idem idem.

126 Idem.—Idem.—De Grado á la estacion, 1.ª id., una plaza de idem, con 250 id. id.

127 Idem.—Idem.—De Pravia á la estacion, 1.ª id., una plaza de idem, con 250 id. id.

128 Idem.—Idem.—De Trubia á la estacion, 1.ª id., una plaza de id., con 365 id. id.

129 Idem.—Palencia.—Cevico Navero, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

130 Idem.—Salamanca.—De Bogajo á Cerralvo, 1.ª id, una plaza de Peaton, con 250 id. id.

131 Idem.—Idem.—De Ledesma á Pelilla, 1.ª id., una plaza de idem, con 400 id. id.

132 Idem.—Santander.—Los Corrales, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

133 Idem.—Idem.—La Piniella.—Santa Maria de Cayón, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 idem idem.

134 Idem.—Sevilla.—Guillelana, 1.ª id., una plaza de idem, 200 id. id.

135 Idem.—Soria.—Las Aldehuelas, 1.ª id., una plaza de idem, con 700 id. id.

136 Idem.—Idem.—De Adradas á Torada, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 150 id. id.

137 Idem.—Idem.—De Villayasayas á Bordecor, 1.ª id., una plaza de idem, con 350 id. id.

138 Idem.—Idem.—De Villar del Río á Santa Cruz, 1.ª id., una plaza de idem, con 360 id. id.

139 Idem.—Idem.—De Venta de Valverde á Torreblacos, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 idem idem.

140 Idem.—Tarrogona.—De Riera á Vespella, 1.ª id., una plaza de idem, con 300 id. id.

141 Idem.—Idem.—De Torredembarra á Creviel, 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.

142 Idem.—Teruel.—Mosqueruela, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

143 Idem.—Idem.—De Iglesuela á Mosqueruela, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 300 id. id.

144 Idem.—Idem.—De Linares á Valdelinares, 1.ª id., una plaza de idem, con 400 id. id.

145 Idem.—Idem.—De Montalván á Torre Arcas, 1.ª id., una plaza de idem, con 300 id. id.

146 Idem.—Idem.—De Montalván á Palamar, 1.ª id., una plaza de idem, con 350 id. id.

147 Idem.—Toledo.—de Nava de Picomahillo á Robledo, 1.ª id., una plaza de idem, con 550 id. id.

148 Idem.—Valencia.—Ayelo de Malferit, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 250 id. id.

149 Idem.—Idem.—Cullera, 1.ª id., una plaza de idem, con 300 id. id.

150 Idem.—Idem.—Jeresa, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.

151 Idem.—Idem.—De Alcudia de Crespins á Enguera 1.ª id., una plaza de Peaton, con 850 idem idem

152 Idem.—Valladolid.—Fuente Olmedo, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.

153 Idem.—Idem.—Viloria de Henar, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

154 Idem.—Idem.—Valladolid, 1.ª id., una plaza de Ordenanza de 2.ª con 750 id.

155 Idem.—Vizcaya.—San Juan de Somorrostro, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

156 Idem.—Zaragoza.—San Juan de Mozarifar, 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.

157 Idem.—Idem.—Tauste, 1.ª id., una plaza de id. con 100 idem idem.

158 Idem.—Idem.—De Alhama á Ibdes, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 600 id. id.

159 Idem.—Idem.—De Piria á la estacion, 1.ª id., una plaza de idem, con 400 id. id.

160 Idem.—Idem.—De Puebla de Albortón á Fuentetodos, 1.ª id., una plaza de idem, con 707 id. id.

161 Idem.—Madrid.—Cenicientos, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 400 id. id.

MINISTERIO DE HACIENDA.

162 Direccion general del Tesoro.—Loterias de Béjar.—Salamanca, 1.ª categoría, una plaza de Administrador, con premio, y 2.500 pesetas de fianza; deberá acreditar poseer el importe de fianza.

163 Idem de Aduanas.—Aduana de Alicante, 1.ª id., una plaza de Mozo de faenas, con 625 pesetas anuales.

164 Idem.—Idem de Barce-

lona, 1.^a id., una plaza de idem, con 750 id. id.

165 Intervencion de Hacienda de Pontevedra, 1.^a id., una plaza de Ordenanza, con 625 idem idem.

166 Idem de Huelva, 1.^a id., una plaza de idem, con 625 idem idem.

PRIMER CUERPO DE EJÉRCITO

167 Administracion del Asocio de la extinguida Universidad y tierra de Avila.—Sierra de Avila, 1.^a categoria, dos plazas de Guardas, con 547'50 pesetas anuales.

168 Idem.—Idem.—1.^a id., dos plazas de idem, con 365 id. id.

169 Ayuntamiento de Don Benito.—Badajoz, 2.^a id., una plaza de Portero, con 870 id. id.

170 Idem, 2.^a id., una plaza de Director de banda con 750 idem idem.

171 Idem, 1.^a id., una plaza de Peon público, con 456'25 idem idem.

172 Idem, 1.^a id., una plaza de Guarda de paseo, con 416 idem idem.

173 Idem, 1.^a id. cuatro plazas de Guardias, con 517'50 id. id.

174 Idem, 2.^a id., una plaza de Cabo de serenos, con 730 idem idem.

175 Idem, 1.^a id., cinco plazas de Serenos con 547'50 id. id.

176 Idem, 1.^a id. dos plazas de Guarda rural de caballeria, con 638'75 id. id.

177 Idem, 1.^a id., cinco plazas de idem de infanteria, con 456'25 idem idem.

178 Idem, 1.^a id., seis plazas de Vigilantes de campo de primera, con 547'50 id. id.

179 Idem, 1.^a id., ocho plazas de id. id. de segunda, con 501'87 idem idem.

180 Juzgado de primera instancia de Almaden.—Ciudad Real, 1.^a id., una plaza de Alguacil con 480 id. id., y derechos arancelarios; ha de ser mayor de veinticinco años.

181 Ayuntamiento de Avila, 2.^a id., una plaza de Cabo de la guardia municipal, con 945 id. id., las condiciones que exige el cap. 2.^o del Reglamento de 29 de Septiembre de 1885.

182 Idem, 2.^a id., una plaza de Cabo de serenos con 945 id. id.

183 Idem de Ciudad Real, 1.^a id., una plaza de Sereno, con 750 id. id.

184 Idem de Castellar de Santiago.—Ciudad Real, 3.^a id. una plaza de Administrador, con 684'37 id. id.

185 Idem, 3.^a id., una plaza de Interventor, con 687'37 id. id.

186 Idem, 1.^a id., cuatro plazas de Vigilantes, con 501'87 idem idem.

187 Juzgado de instruccion de Badajoz, 2.^a id., una plaza de Alguacil, con 600 id. id., y derechos arancelarios, ha de ser mayor de veinticinco años.

188 Ayuntamiento de Carpio

de Tajo.—Toledo, 2.^a id., una plaza de Cabos de serenos con 501'75 id. id.

189 Idem de Ciempozuelos.—Madrid, 1.^a id., tres plazas de Vigilantes de consumos, con 730 id. id., de han tener de veinte á cincuenta años de edad.

SEGUNDO CUERPO DE EJÉRCITO

190 Diputacion provincial de Sevilla.—Carreteras, 1.^a categoria una plaza de Peon caminero, con 2'25 pesetas diarias, no ha de exceder de cuarenta años.

191 Ayuntamiento de Sevilla, 1.^a id., una plaza de Guarda de paseos exteriores, con 682'55 pesetas anuales.

192 Idem, 1.^a id., dos plazas de Guardias, con 912'50 id. id.

193 Idem de Carcabuey.—Córdoba, 3.^a id., una plaza de Oficial de Secretaria, con 912'50 id. id.

194 Academia de Bellas Artes.—Museo provincial de Sevilla, 1.^a id., una plaza de Mozo, con 730 id. id.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO.

195 Juzgado de instruccion de Chiva.—Valencia, 1.^a categoria, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales, y derechos arancelarios; ha de ser mayor de veinticinco años.

196 Juzgado de primera instancia de la Catedral.—Murcia, 2.^a id., una plaza de idem, con 600 id. id. é id. id.

197 Idem de Hija.—Teruel, 1.^a id., una plaza de idem, con 480 id. id.

198 Idem de Tarancon.—Cuenca, 1.^a id., una plaza de idem, con 480 id. id. é id. id.

199 Ayuntamiento de Torrelvella.—Teruel, 1.^a id., una plaza de idem, con 160 id. id.

200 Juzgado municipal de idem, id. 1.^a id., una plaza de idem, con derechos de arancel.

201 Ayuntamiento de Abengibre.—Albacete, 2.^a id., una plaza de Auxiliar de Secretaria, con 300 pesetas anuales.

202 Idem, 1.^a id., Una plaza de Alguacil portero, con 200 idem idem.

203 Idem, 1.^a id., una plaza de Voz pública, con 50 id. id.

204 Idem de Albatera.—Alicante, 1.^a id., una plaza de Guarda conservador de caminos y paseos, con 550 id. id.

205 Idem de Mazarion.—Murcia, 1.^a id., una plaza de Sereno, con 480 id. id.

206 Idem, 1.^a id., una plaza de Guardia, con 360 id. id.

CUARTO CUERPO DE EJÉRCITO.

207 Ayuntamiento de Figueras.—Gerona, 1.^a categoria, una plaza de Vigilante de consumos, con 810 pesetas anuales, ha de tener de veinte á cincuenta años de edad.

208 Intendencia militar del Castillo de Cardona, 1.^a id., una plaza de Conserje, con 273'75 idem idem.

209 Juzgado de primera ins-

tancia de Olot.—Gerona, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 480 id. id., y derechos arancelarios, ha de ser mayor de veinticinco años.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

210 Ayuntamiento de Egea de los Caballeros.—Zaragoza, 1.^a categoria, una plaza de Ordenanza guardaalmacen, con 821'25 pesetas anuales, se omite la fianza por no haberse cumplido para imponerla lo dispuesto en el artículo 10 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 (*Gaceta* núm. 268).

211 Idem, 2.^a id., una plaza de Cabo de Serenos, con 638'75 id. id.

212 Idem, 1.^a id., una plaza de Alguacil voz pública, con 365 idem idem.

213 Idem de Nonaspe.—Idem, 1.^a id., una plaza de Guarda, con 1'25 pesetas diarias.

214 Idem de Aranda de Moncayo.—Idem, 1.^a id., una plaza de Guardia de campo jurado, con 365 pesetas anuales.

215 Idem de Tabuena.—Idem, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 274 id. id.

SEXTO CUERPO DE EJÉRCITO.

216 Juzgado de primera instancia de Briviesca.—Burgos, 1.^a idem, una plaza de idem, con 540 pesetas anuales y derechos arancelarios han de ser mayores de veinticinco años.

217 Idem de Vitoria.—Alava, 2.^a id., una idem, con 600 idem idem é id. id.

SÉPTIMO CUERPO DE EJÉRCITO.

218 Ayuntamiento de Llanes.—Oviedo, 3.^a categoria, una plaza de Oficial primero de Secretaria, con 999 pesetas anuales.

219 Idem, 1.^a id., dos plazas de Guardias, con 965 id. id.

220 Idem, 1.^a id., una plaza de Sereno, con 747 id. id.

221 Idem, 1.^a id., una plaza de Barrendero, con 547 id. id.

222 Idem, 1.^a id., una plaza de Jardinero, con 810 id. id.

223 Idem de Gijon.—Oviedo, 1.^a id., una plaza de Guarda del manantial, con 803 id. id.

224 Idem, 1.^a id., cuatro plazas de Guardias rurales, con 999 idem idem.

225 Idem, 1.^a id., veinticinco plazas de Vigilantes de consumos, con 967'37 id. id.; han de tener de veinte á cincuenta años de edad.

226 Idem, 1.^a id., dos plazas de Guardias, con 368 id. id.; temporeros de Julio á Septiembre.

227 Idem de Oviedo, 1.^a id., una plaza de Sereno, con 950'50 idem idem.

228 Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago.—Zamora, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 480 id. id. y derechos arancelarios; ha de ser mayor de veinticinco años.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

229 Audiencia territorial de Palma, 1.^a categoria, una plaza de Mozo de estrados, con 650 pesetas anuales.

230 Ayuntamiento de Ciudadela.—Menorca, 1.^a id., una plaza de Empedrador, con 820 idem idem.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Marzo próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepcion de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiacion totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantia cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoria, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regiminales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Coleccion legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. 1.^a Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situacion con relacion al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.^a Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relacion tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoria y años de servicio. Madrid 28 de Febrero de 1905.

(*Gaceta del 2 de Marzo de 1905.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Comision mixta de Reclutamiento de Valladolid.

CIRCULAR

Esta Comision en sesion celebrada el dia 13 del actual, acordó designar para el juicio de exenciones ante la misma de los mozos alistados en el actual reemplazo y de los procedentes de 1902, 1903 y 1904, los dias que á continuacion se expresan, dando principio el acto á las nueve en punto en el Salon de Sesiones, situado en la planta baja del Palacio de la Diputacion provincial y por el orden de pueblos que se señala.

MES DE ABRIL

Dia 1.º

Adalia
Aguasal
Aguilar de Campos
Alaejos
Alcazaren
Aldea de San Miguel
Aldeamayor de San Martin

Dia 3

Almaraz
Almenara
Amusquillo
Arroyo
Ataquines
Bahabon
Bamba
Barcial de la Loma
Barruelo
Benafarces
Berceruelo

Dia 4

Becilla de Valderaduey
Bercero
Barrueces
Bobadilla del Campo
Bocigas
Bocos
Boecillo
Bolaños
Brahojos
Bustillo de Chaves
Cabezón de Valderaduey

Dia 5

Cabezón
Cabreros del Monte
Campaspero
Campillo
Canalejas de Peñafiel
Camporredondo
Canillas
Castrillo de Duero
Castrillo-Tejeriego

Dia 6

Carpio (El)
Casasola de Arion
Castrejon
Castrobol
Castromembibre
Castrodeza
Castromonte
Castronuevo
Castronuño
Castroponce de Valderaduey
Castroverde de Cerrato
Ceinos
Cervillego de la Cruz
Ciguñuela
Cistérniga (La)

Dia 7

Cigales
Cogeces de Iscar
Cogeces del Monte
Corcos
Corrales de Duero
Cubillas de Santa Marta
Curiel

Dia 8

Cuenca de Campos
Encinas de Esgueva
Esguevillas
Fombellida
Fompedraza
Fuente el Sol
Fentihoyuelo

Dia 10

Fresno el Viejo
Fuensaldaña
Fuente Olmedo
Gallegos de Hornija
Gaton de Campos
Geria
Gomeznarro
Herrin

Dia 11

Hornillos
Iscar
Laguna de Duero
Langayo
Lomoviejo
Llano de Olmedo
Marzales
Matilla de los Caños

Dia 12

Manzanillo
Matapozuelos
Mayorga
Medina del Campo

Dia 13

Medina de Rioseco
Megeces
Melgar de Abajo
Melgar de Arriba
Mojados

Dia 14

Monasterio de Vega
Montealegre
Montemayor
Moral de la Paz
Moraleja de las Panaderas
Morales de Campos

Dia 15

Mota del Marqués
Mucientes
Nava del Rey
Mudarra (La)

Dia 17

Muriel
Olivares de Duero
Olmedo
Olmos de Esgueva
Olmos de Peñafiel

Dia 18

Padilla de Duero
Palacios de Campos
Palazuelo de Vedija
Parrilla (La)
Pedraja de Portillo
Pedrosa del Rey

Dia 19

Pedrajas de San Esteban
Peñafiel
Peñaflor
Piña de Esgueva
Piñel de Abajo
Piñel de Arriba

Dia 24

Pesquera de Duero
Pobladura de Sotiedra
Pollos
Portillo
Pozal de Gallinas
Puras
Pozuelo de la Orden

Dia 25

Puente Duero
Pozaldez
Quintanilla de Abajo
Quintanilla de Arriba
Quintanilla del Molar
Quintanilla de Trigueros
Rábano
Ramiro
Roales

Dia 26

Renedo
Robladillo
Rodilana
Roturas
Rubí de Bracamonte
Rueda

Dia 27

Sahelices de Mayorga
Salvador de Zapardiel
San Cebrian de Mazote
San Llorente
San Martin de Valbení
San Miguel del Arroyo
San Miguel del Pino
San Pablo de la Moraleja
San Pedro de Latarce
San Pelayo
San Salvador

Dia 28

San Roman de la Hornija
Santa Eufemia
Santervás de Campos
Santibañez de Valcorba
Sardon de Duero
Santovenia
San Vicente del Palacio

Dia 29

Seca (La)
Serrada
Simancas
Tamariz

MES DE MAYO

Dia 1.º

Siete Iglesias
Tiedra
Tordehumos
Torrecilla de la Abadesa

Dia 3

Tordesillas
Torrecilla de la Torre
Torrecilla de la Orden
Torrefombellida
Torre de Peñafiel
Torrelobaton

Dia 4

Torrescárcela
Traspinedo
Trigueros
Tudela de Duero
Union (La)

Dia 5

Urones de Castroponce
Urueña
Valbuena de Duero
Valdearcos
Valdenebro
Valdunquillo
Valdestillas
Valoria la Buena
Valverde de Campos

Dia 6

Vega de Ruiponce
Vega de Valdetronco
Velilla
Velliza
Velasálvaro
Ventosa de la Cuesta
Viana de Cega
Viloria
Villabañez
Villabarúz de Campos

Dia 10

Villabragima
Villacarralón
Villacid
Villacreces
Villaesper
Villafrades
Villafranca de Duero
Villaco

Dia 11

Villafrechós
Villafuerte
Villagarcía de Campos
Villagomez la Nueva
Villalan
Villalar
Villaiba de Adaja
Villalba del Alcor
Villalba de la Loma

Dia 12

Villalbarba
Villalon
Villamuriel de Campos
Villán de Tordesillas
Villanubla

Dia 15

Villanueva de Duero
Villanueva de la Condesa
Villanueva de las Torres
Villanueva de los Caballeros
Villanueva de los Infantes
Villanueva de San Mancio
Villardefrades

Dia 16

Villarmentero
Villasexmir
Villavaquerín
Villavellid
Villaverde de Medina
Villavicencio de los Caballeros
Villavieja
Zaratan
Zorita de la Loma
Zarza (La)

VALLADOLID.

Dia 18

Números del 1 al 100

Dia 19

Números del 101 al 200

Dia 20

Números del 201 al 300

Dia 22

Números del 301 al 400

Dia 23

Números del 401 al 500

Dia 24

Números del 501 al último del sorteo.

Dia 25

Revisiones del 1904.

Dia 26

Revisiones del 1903.

Dia 27

Revisiones del 1902 y anteriores

Los Ayuntamientos cuidarán bajo su responsabilidad de que todos los expedientes estén últi-

mados el día 31 de Marzo á más tardar para evitar los perjuicios que puedan irrogarse á los mozos interesados, en la inteligencia de que la falta de cumplimiento de este servicio, será castigada sin consideracion alguna.

Ante la Comision mixta y en los días señalados han de comparecer:

1.º Todos los mozos que hayan sido excluidos total ó temporalmente por cortedad de talla ó defecto físico.

2.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno ante la misma, por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algun defecto físico que hubieren alegado.

Los padres, abuelos ó hermanos de mozos cuya exencion se funde en impedimento físico de aquellos, á menos que fuere de los comprendidos en los números 1, 2, 7 y 10 de la clase 1.ª del cuadro y se hallen conformes los interesados en el reemplazo.

Todos vendrán á cargo de un Comisionado que nombrará el Ayuntamiento, sin interés alguno en la quinta, siendo preferible que esta Comisionado recaiga en los Secretarios de las Corporaciones municipales, como más enterados en las operaciones del reemplazo.

Al acto de la revision, podrá concurrir como Vocal de la Comision mixta á los efectos de los artículos 123 de la Ley y 127 del Reglamento, el Regidor Sindico ó un Delegado del Ayuntamiento que puede ser el mismo Comisionado, siempre que justifique el nombramiento con la oportuna credencial.

Los señores Alcaldes y Secretarios, cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir á la Secretaria de la Comision mixta dos días antes del señalado á su pueblo, certificacion literal de todas las diligencias practicadas por los Ayuntamientos, con la extension que determina el art. 122 de la vigente Ley; así como los certificados originales de reconocimiento y talla de todos los mozos, debiendo constar en dichos certificados los particulares que indica la regla 2.ª de la Real orden fecha 8 de Enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 18 del propio mes.

También remitirán las filiaciones por triplicado de los mozos comprendidos en los casos 1.º al 5.º del art. 40, así como los expedientes instruidos á los mozos cuyas excepciones tengan que ser revisadas ó falladas por la Comision mixta de Reclutamiento

A los Ayuntamientos que no cumplan con lo mandado en las anteriores advertencias, les será impuesta al máximo de multa que autoriza la Ley.

Los pueblos que no tengan mozos del actual reemplazo ó de revision, remitirán acta expresando esta circunstancia.

Las filiaciones con arreglo al

modelo inserto serán impresos para evitar confusiones, no siendo admitidas las manuscritas, expresando con claridad el oficio del mozo.

Tan pronto como termine el acto de clasificacion y declaracion de soldados, se procederá por el Ayuntamiento á instruir el expediente prevenido por los ar-

(Modelo que se cita.)

Alistamiento de 190

Zona de Reclutamiento de

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Pueblo de

Partido judicial de

Filiacion de

hijo de

y de

natural de

provincia de

avecindado en

nació el

de

de

de oficio

de estado

Su estatura 1'

metros. Sabe leer y escribir (1)

Ingresa en Caja en 1.º de Agosto de

como

(Sello del Ayuntamiento)

EL ALCALDE,

Queda filiado para servir en clase de soldado por el tiempo de doce años, contados desde el día que ingresó en Caja.

(2) de de 190

V.º B.º

EL CORONEL DE LA ZONA,

EL JEFE DE LA CAJA DE RECLUTA

- (1) Exprésese si tuviera mayor instruccion ó carrera terminada.
(2) Déjese en blanco.

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE VALLADOLID.

Habiéndose ordenado por el Excmo. Sr. Ministro queden en suspenso todos los concursos anunciados para la provision de Escuelas públicas, de las cuales no se haya publicado la propuesta, se hace público por medio del presente por lo que respecta al de esta provincia que figura en el BOLETIN OFICIAL de la misma del día dos de los corrientes, á fin de que no se presenten solicitudes para el mismo, quedando por tanto sin efecto las recibidas hasta la fecha.

Valladolid 14 de Marzo de 1905.
—El Jefe de la Seccion, *Fernando Iturralde.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 501.

Bobadilla del Campo.

Formado el reparto extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días,

títulos 108 y 109 que será fallado á más tardar el 30 de Abril, incurriendo por demora en la multa de 50 á 200 pesetas por cada caso de omision, satisfaciendo el Secretario la cuarta parte.

Valladolid 14 de Marzo de 1905.
—El Gobernador Presidente, *Hipólito Casas.*—El Secretario, *J. Martinez Cabezas.*

del plazo fijado, le pararán los perjuicios consiguientes á su declaracion de prófugo, conforme al capítulo 11 de la citada Ley.

Castro nuevo de Esgueva á 4 de Marzo de 1905.—Pablo de la Fuente.

Núm. 500.

Peñafiel.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este término municipal correspondientes al ejercicio de 1903 en sus dos períodos ordinario y de ampliacion, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaria de esta Corporacion contados desde que aparezca insertado en el BOLETIN de la provincia á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Peñafiel 11 de Marzo de 1905.
—El Alcalde, Eustasio Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 503.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital, en providencia fecha trece del mes corriente dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite á las personas que abajo se expresan, para que el día cuatro del mes de Abril próximo á las diez de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de esta Capital á fin de asistir á las sesiones del juicio oral, procedente de la causa seguida contra Joaquin Gimenez y otros, sobre atentado y lesiones, previniéndose á los citados que, si no comparecen en el día, hora y sitio indicados, incurrirán en las responsabilidades que marca el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ó sea, los testigos y peritos en la multa de cinco á cincuenta pesetas y con apercibimiento el procesado ó procesados de ser reducidos á prision provisional.

Personas que han de citarse.

Eufemia Badallo Navas y Francisco Fernandez, cuyo paradero se ignora.

Valladolid 13 de Marzo de 1905.
—Licenciado, Gregorio Nuñez.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PÉRDIDA

Perro grande de caza, color blanco con manchas café, atiende al nombre de *Iru*. A quien lo presente en la calle de María de Molina 10, 2.º, se le gratificará bien.

1 56

Imprenta del Hospicio provincial.